



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 10/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 223/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA S CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de José Anuar González Cianci Pérez, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos.	038720

Documental recibida el dieciocho de septiembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos de la controversia constitucional señalada al rubro, mediante el cual desahoga la vista otorgada mediante proveído de seis de septiembre de dos mil dieciocho. Por tanto, con copia simple del escrito de cuenta, córrase traslado a los poderes Judicial y Legislativo de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

No obstante lo anterior, toda vez que no se ha acreditado el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional**, por conducto de quien legalmente las representa, para que lo acrediten.

En otro aspecto, hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente **no suspende el procedimiento** en el presente incidente de incumplimiento de sentencia.

Notifíquese; por lista y por oficio a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos de Morelos.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida.

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 10/2018, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

